

Radicado: D 2023070003961

Fecha: 29/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Secundaria y Media, en la **Institución Educativa Camilo Torres**, sede **Colegio Camilo Torres**, del municipio de **San Pedro de Urabá**, hace falta unos cargos docentes de Aula del nivel de básica secundaria y media - área de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales y Educación Ambiental la cual debe cubrirse con cargos docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario trasladar unos cargos sobrantes del nivel de básica secundaria y media que sobra en la **Institución Educativa Camilo Torres**, sede **Escuela Urbana Integral Zoila López Lugo**. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente reubicar al docente **TRESPALACIOS VALDES FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.973.409**, vinculado en propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene cubriendo el cargo N° **17476** en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Escuela Urbana Integral Zoila López Lugo, del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Además, se hace necesario el traslado del siguiente cargo docente vacante del nivel de básica secundaria y media de las áreas de Ciencias Sociales, asimismo es necesario convertir y trasladar un cargo docente vacante del nivel de básica secundaria y media del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir los cargos docentes oficiales, que se describen a continuación:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	ESCUELA URBANA INTEGRAL ZOILA LÓPEZ LUGO	NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL –CARGO 17476
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	ESCUELA URBANA INTEGRAL ZOILA LÓPEZ LUGO	NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA CIENCIAS SOCIALES –CARGO 17478
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	ESCUELA URBANA INTEGRAL ZOILA LÓPEZ LUGO	NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL –CARGO 17477

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos docentes, que se describe en el artículo anterior quedara asignadas en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL - CARGO 17476
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17478
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - CARGO 17477

ARTÍCULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **TRESPALACIOS VALDES FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.973.409**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la plaza N° **17476** para la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica secundaria y media área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Escuela Urbana Integral Zoila López Lugo del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **TRESPALACIOS VALDES FABIAN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTICULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

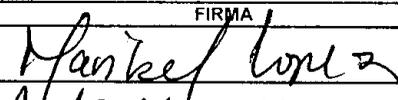
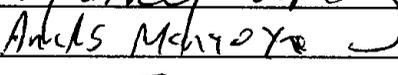
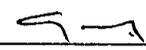
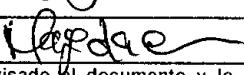
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ YANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director Talento Humano		24-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		25/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		24/09/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		14/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			28/08/23